

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS -2022

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL No. 110013110003-2020-00562

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver respecto de la admisión de la demanda, se observa que existen algunas inconsistencias, por lo que en aras de salvaguardar el derecho del demandante, se procede a inadmitir nuevamente el presente asunto para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane de la siguiente manera:

ACLARENSE las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que de los hechos de la misma se puede establecer que el demandante pretende que se le efectúe filiación respecto del causante **LUIS FERNANDO LAZARO GONZALEZ** (Q.E.P.D.).

ADECUENSE tanto el poder como el acápite de la demanda, en el sentido de indicar que la acción que se pretende instaurar es una **filiación con petición de herencia**, debiendo integrar el contradictorio en contra de los herederos determinados del causante **LUIS FERNANDO LAZARO GONZALEZ**, señoras **JOHANNA ALEXANDRA LAZARO PEDRAZA Y ANGELICA MARIA LAZARO DIAZ**, así como en contra de los herederos indeterminados del causante **LUIS FERNANDO LAZARO GONZALEZ**.

INTÉGRESE en un solo escrito la demanda debidamente corregida.

Del escrito de subsanación apórtese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **18** DE ENERO 2022



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

VAG/